

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-070-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra; **ELIZABETH ALEJANDRA FONSECA AMADOR**, mayor de edad, Soltera, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-00408, Licenciada en Derecho Comercial Internacional, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante Decreto No.171-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, No. 35,137 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2020 donde se incluye los fondos aprobados al IHCIETI, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como "**CONSULTORA LEGAL**" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Brindar apoyo y asesoría legal en el desarrollo y ejecución de las actividades del Proyecto. 2.- Analizar y tramitar documentos y emitir, su opinión profesional y elaborar escritos, cuando sean requeridos. 3.- Mantener actualizada la documentación Legal del Proyecto. 4.- Realizar la traducción de la documentación legal del proyecto. 5.- Y otras funciones que sea asignadas por el jefe inmediato.-

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar

actividades fuera de su sede, el IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Este contrato tendrá vigencia durante el mes de octubre de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: **"LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

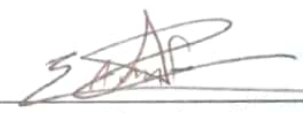
CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: **LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los derechos y obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos

y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Elizabeth Alejandra Fonseca Amador
La Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-071-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara **"LA CONTRATANTE"**; y por la otra; **ENMANUEL MERAZ MATAMOROS**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad hondureña con número de identidad **0801-1977-08213**, Licenciado en Biología, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y Decreto No.171-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, No. 35,137 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2020 donde se incluye los fondos aprobados al IHCIETI, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"BIOLOGO"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Determinar y cuantificar la diversidad biológica en los sitios arqueológicos que conforman la zona arqueológica Ciudad Blanca. 2.- Determinar la composición y estructura taxonómica de la flor y fauna predominante en la zona. 3.- Realizar monitoreo biológico en la zona Arqueológica Ciudad Blanca. 4.- Realizar el manejo y tratamiento de las colector botánicas del centro de investigación Ciudad Blanca. 5.- Realizar acompañamiento en cada una de las expediciones realizadas a la zona arqueológica. 6.- Realizar interpretaciones arqueológicas con el objeto de

aclarar algunas dudas y poder elaborar hipótesis que nos ayudaran a conocer y comprender esta cultura. 7.- Elaborar lista de especies botánicas presentes en las áreas propuestas a través de un inventario biológico e información asociada a su uso. 8.- Trazar a nivel de campo varios transeptos que permitirán recolectar el mayor número de datos con respecto a la presencia de especies botánicas en la zona. 9.- Realizar publicaciones científicas de aquellas especies registradas que así lo ameriten. 10.- Elaborar informes que registren e incluyan los hallazgos biológicos. 11.- Realizar trabajos de taxidermia en las especies que lo ameriten a fin de preservar una evidencia de las mismas. 12.- Y todas aquellas que sean asignadas por el Jefe Inmediato.-

CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:

Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 22,000.00 (VEINTIDOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales,

previa presentación de un informe de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: Este contrato tendrá vigencia durante el mes de octubre de 2020 sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

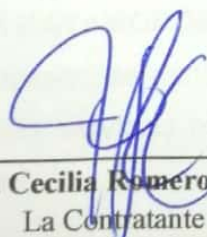
CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: **"EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información

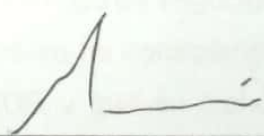
inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad

Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de **“EL PROFESIONAL”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **“CONTRATANTE”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Enmanuel Meráz Matamoras
El Contratista

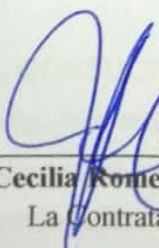
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-073-2020

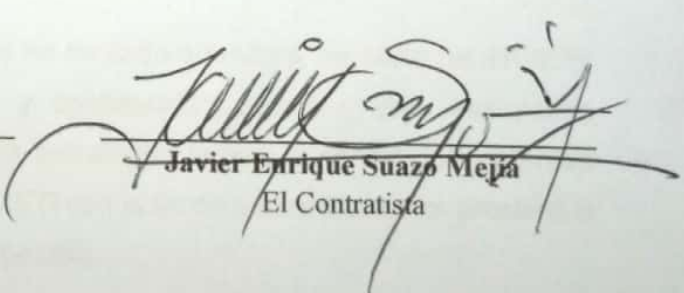
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra; **JAVIER ENRIQUE SUAZO MEJIA**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1967-03473**, Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante Decreto No.171-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, No. 35,137 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2020 donde se incluye los fondos aprobados al IHCIETI, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como "**COORDINADOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIUDAD BLANCA** " quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Estructurar el Plan Operativo Anual de la unidad. 2.- Supervisar la ejecución eficiente del presupuesto anual. 3.- Establecer los objetivos de comunicaciones y mercadeo para posicionar la imagen institucional de la unidad. 4.- Elaborar con el área de Comunicaciones de IHCIETI el Plan Estratégico De Comunicación Anual Del Proyecto Ciudad Blanca, velando por hacer que su implementación lleve a alcanzar los objetivos de comunicaciones y mercadeo trazados. 5.- Coordinar con el IAHA, la FAH, el ICF, la

municipalidad de Catacamas y todas las otras instituciones pertinentes, las acciones a ejecutar para llevar a cabo las misiones de investigación científica y de conservación ambiental en la zona de trabajo que comprende la Ciudad Blanca. 6.- Establecer, coordinar y supervisar las labores del personal asignado al mantenimiento y funcionamiento del Centro de Investigación Ciudad Blanca, en El Aguacate, Olancho; también del personal científico asignado y de los colaboradores del área logística con base en Tegucigalpa. 7.- Programar capacitaciones constantes dirigidas a mejorar la calidad de los servicios brindados por cada unidad de trabajo del proyecto. 8.- Hacer los enlaces pertinentes con otras instituciones, empresas o individuos con el fin de promover y expandir la labor realizada por el proyecto y por IHCITI. 9.- Realizar todas las gestiones necesarias para permitir un flujo ininterrumpido en todas las operaciones relacionadas con el proyecto Ciudad Blanca. 10.- Coordinar operaciones conjuntas con la Fundación Kaha Kamasa. 11.- Resguardar toda la documentación relativa al proyecto. 12.- Generar ideas para garantizar la proyección de la imagen del proyecto. 13.- Hacer gestiones para lograr apoyo nacional e internacional a favor de los objetivos de la Unidad.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCITI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCITI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps 50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCITI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de octubre de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días

de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCITI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCITI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Javier Enrique Suazo Mejía
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-074-2020

Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra; **JUAN CARLOS FONSECA MATAMOROS**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad **0801-1971-09561** Bachiller en Artes Gráficas y Artes Plásticas, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**-hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante Decreto No.171-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, No. 35,137 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2020 donde se incluye los fondos aprobados al IHCIETI, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como "**WEB MASTER Y DISEÑADOR DE PAGINAS WEB**" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Diseño de la página web para el proyecto de Ciudad Blanca. 2.- Elaboración de Artes Gráficas para el proyecto Ciudad Blanca. 3.- Diseño y conceptualización de campañas en redes sociales. 4.- Creación de material gráfico para prensa. 5.- Presentación de propuestas creativas para la ejecución del plan de comunicaciones del proyecto. 6.- Y todas aquellas funciones que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será

en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL**” tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.-

CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES: Como Plena compensación por los servicios prestados por **“EL PROFESIONAL”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 21,000.00 (VEINTIUNO MIL LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales, previa presentación de un reporte de actividades. _ La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, **“EL CONTRATANTE”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.-

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Este contrato tendrá vigencia durante el mes de octubre de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.-

CLAUSULA QUINTA: INSUMOS: Para el desempeño de las labores indicadas, el **“CONTRATANTE”** proporcionará a **“EL PROFESIONAL”** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: **“EL PROFESIONAL”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo.

CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **“EL CONTRATISTA”** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: Los

derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiróz
La Contratante



Juan Carlos Fonseca Matamoros
El Contratista

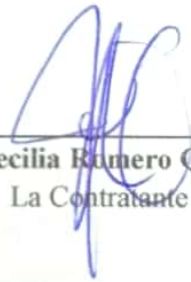
CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-076-2020

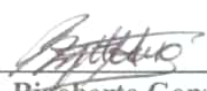
Nosotros, **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y vecina de este domicilio, quien comparece en su condición de Sub Directora Ejecutiva del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha del veintitrés(23) de junio del dos mil diecisiete (2017) y según acuerdo No.05, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00147, y de este domicilio, Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**"; y por la otra; **RIGOBERTO GONZÁLES SÁNCHEZ**, mayor de edad, Soltero, de Nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad 0703-1987-02210 Bachiller en Ciencias y Letras, Técnico en Computación, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IAHA) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante Decreto No.171-2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, No. 35,137 se aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica del Ejercicio Fiscal 2020 donde se incluye los fondos aprobados al IHCIETI, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como "**EDITOR DE CONTENIDO AUDIOVISUAL**" quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Búsqueda, descarga y revisión de material audiovisual que se requiera para producción. 2.- Edición de audio y video de los contenidos de los diferentes programas. 3.- Organizar y mantener ordenado el archivo audiovisual del Proyecto Arqueológico Ciudad Blanca. 4.- Y todas aquellas que sean asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si **EL PROFESIONAL** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá

los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por “EL PROFESIONAL” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “CONTRATANTE” pagará al infrascrito una suma alzada de **Lps. 17,200.00 (DIECISIETE MIL DOCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100)** en honorarios profesionales, previa presentación de un reporte de actividades_ La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico “Ciudad Blanca”, “EL CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá vigencia durante el mes de octubre de 2020, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a “EL PROFESIONAL” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD:** “EL PROFESIONAL” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **CLAUSULA OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATISTA” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **CLAUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** EL PROFESIONAL libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Artículo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones de “EL PROFESIONAL” están limitados estrictamente a los términos

y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el "CONTRATANTE" ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte.



Ana Cecilia Romero Quiroz
La Contratante



Rigoberto Gonzáles Sánchez
El Contratista